HOJA No. 1 DE LA PRÓRROGA 03 AL CONTRATO No. CE-57-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA.

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN**, identificada con cédula de **ciudadanía** No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS**, con NIT. 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No.8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, por una parte, y por la otra **JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.843.728 de Manizales, quien en delante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA**, aplicando las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, de acuerdo a las cláusulas aquí contempladas y previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el 12 de noviembre de 2025, previa justificación de la necesidad (Ver documento Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia proceso de selección SMC-66-2025), se suscribió el contrato CE-57-2025 con JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA, cuyo objeto es la "Contratar en nombre de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, servicio de consultoría para la elaboración de estudios y diseños estructurales requeridos para el sistema de redes contra incendios, que comprende el sistema de extinción de agua, el sistema de seguridad humana y demás componentes asociados en sedes judiciales de la Dirección Seccional.". **B)** Que el valor del citado contrato equivale a DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.850.000), y se suscribió por un plazo de ejecución contado desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025. **C)** Que dicho plazo fue prorrogado hasta el 15 de diciembre del presente año, mediante la PRÓRROGA 01 suscrita el 28 de noviembre del presente año. Que de manera posterior, se volvió a prorrogar el plazo del citado contrato hasta el 31 de diciembre del 2025, mediante la PRÓRROGA 02, suscrita el 15 de diciembre del 2025. **D)** Que mediante escrito del 31 de diciembre del 2025, el señor JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA solicitó una prórroga, argumentando que: a la fecha, se cuenta con un avance significativo en la ejecución contractual, toda vez que se han realizado los estudios de suelos en las tres (3) sedes objeto del contrato, se ha avanzado en la definición de las especificaciones técnicas y se ha desarrollado el diseño estructural de dos (2) de las sedes, conforme a la información técnica disponible y validada hasta el momento. Adicionalmente, se tiene definido el formato de presupuesto a utilizar, el cual permitirá la consolidación y presentación homogénea de los costos del proyecto, una vez se cuente con las definiciones técnicas finales. No obstante lo anterior, la ejecución del contrato ha requerido ajustes técnicos relevantes, particularmente asociados a las modificaciones planteadas en la solución de los tanques del sistema contra incendios, las cuales han demandado revisiones técnicas adicionales y el análisis de alternativas constructivas diferentes a las inicialmente previstas. Estos ajustes hacen indispensable contar con definiciones finales por parte del diseñador hidráulico, especialmente en lo relacionado con volúmenes, ubicación, cotas y condiciones de implantación, información necesaria para avanzar de manera responsable con los diseños estructurales definitivos. **E)** Así mismo, se encuentra pendiente la definición por parte del diseñador del sistema de red contra incendios y seguridad humana, empresa IYD S.A.S., respecto al tipo de escalera a implementar en el Palacio de Justicia del municipio de La Dorada, elemento que incide directamente en los criterios estructurales y de diseño del proyecto. En este contexto, se han presentado demoras que no son imputables ni al contratista ni a la entidad contratante, toda vez que la continuidad y culminación técnica de las actividades a mi cargo dependen de definiciones técnicas especializadas de carácter hidráulico y funcional, las cuales no hacen parte del alcance del presente contrato y se encuentran a cargo del diseñador inicial del sistema contra incendios, IYD S.A.S. En consecuencia, resulta necesario contar con dichas definiciones para garantizar la adecuada coordinación entre disciplinas y evitar reprocesos o soluciones técnicas incompletas. Por lo anterior, de manera respetuosa solicito la tercera prórroga del plazo contractual por un término de treinta (30) días, comprendidos hasta el 30 de enero de 2026, con el fin de dar continuidad y adecuada finalización a las actividades a mi cargo, garantizando que los diseños se desarrollen conforme a las condiciones técnicas definitivas y a los estándares de seguridad exigidos. El plazo adicional solicitado permitirá realizar los ajustes técnicos requeridos y culminar los diseños de forma integral, asegurando la seguridad estructural de las edificaciones existentes y la correcta articulación con el sistema hidráulico y los demás componentes del sistema contra incendios. **F)** Que teniendo en cuenta lo antedicho, se prorrogará el plazo del contrato CE-57-2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución del mismo, la satisfacción de la necesidad de la Entidad, y considerando pertinente lo argumentado por el contratista. **G)** Que la solicitud de prórroga fue avalada por el supervisor del contrato de la referencia. **H)** Que considerando lo anterior, la

HOJA No. 2 DE LA PRÓRROGA 03 AL CONTRATO No. CE-57-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA.

Directora Seccional de Administración Judicial considera procedente prorrogar el plazo del contrato CE-57-2025, con el fin de garantizar la buena ejecución del servicio contratado. **I)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para prorrogar el plazo inicial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **J)** Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes a la fecha, según consulta previamente agotada por la entidad. **J)** Que la presente prorroga hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

Por lo anterior las partes suscriben este documento acogiendo los siguientes términos:

PRIMERO: Prorrogar el plazo del contrato CE-57-2025 suscrito entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS y JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA, hasta el treinta (30) de enero de 2026.

SEGUNDO: Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el contratista tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo a la presente prórroga.

TERCERO: Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,
A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Proyectó:	*Miguel Eduardo Jaramillo Villa*	*Profesional Universitario DSAJ*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	